

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20251030032668

San José De Cúcuta, 26 de Agosto de 2025

Señor(a)
SALVADOR PEREZ NAVARRO
CLL 12 4-10 - ABREGO
Teléfono 3118031189
Correo Electrónico
Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27135902 de 23 de Julio de 2025
Número de cuenta 243016-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27135902
Fecha del acto que se notifica: 13-08-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>243016</u>
PETENTE:	<u>SALVADOR PEREZ NAVARRO</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>27135902 23/07/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030032668 26/08/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>17/09/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>23/09/2025</u>
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27135902	Fecha de creación:	23/07/2025
Número de cuenta:	243016-6	Meses reclamados:	1
Peticionario:	SALVADOR PEREZ NAVARRO		
Dirección:	CLL 12 4-10 - ABREGO		
Teléfono:	3118031189		
Municipio:	Abrego	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	13/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Salvador Pérez Navarro, identificado con cédula 88.147.517 expedida en Abrego, teléfono: 3118031189, en su calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo de 125 kilovatios facturados en el período 17-06-2025 a 19-07-2025, Informa que solamente tienen nevera y habita una sola persona para que se eleve mes a mes, adicionalmente manifiesta que el predio en su gran parte del tiempo permanece solo durante el día, lo cual no justifica la variación. Solicita se verifique en terreno lecturas. No acepta cobro de la revisión, Autoriza ser notificado a la dirección del predio.			
Decisión: Estimado señor Salvador Pérez Navarro, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 125 kilovatios correspondiente al período del 17-06-2025 a 19-07-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado para el período del 17-06-2025 a 19-07-2025, que asciende a 125 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 152.78 kilovatios límite superior. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales. Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con			

Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud del usuario, se genera verificación número 32373859 del día 25-07-2025, se verifica lectura 3517 siendo esta mayor a la facturada lo cual se evidencia que no se presentó error en la toma, así mismo se obtuvo la siguiente observación: se realizan pruebas técnicas al medidor y se encuentra funcionando normal; está ubicado en el poste y le registra energía a una vivienda. Durante la visita no se encuentra el inquilino, se realizaron llamadas al número telefónico suministrado sin obtener respuesta alguna. De la misma manera, vecinos del sector indican que el propietario reside en la vereda Llano Suárez y el inquilino no se encuentra actualmente en ella.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 17-06-2025 a 19-07-2025, equivalente a 125 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y qué juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada

de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 56,245

Resuelto por:



Marly Brigidh Yaruro Sanchez
AGENTE DE SERVICIO